

“GUÍA PARA LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE CACAO PARA EXPORTACIÓN”

Sección 1. Tabla de contenido.

Sección 1. Tabla de contenido.....	1
Sección 2. Introducción.....	2
2.1. Objetivos.....	2
2.2. Alcance.....	2
2.3. Definiciones y Abreviaturas.....	2
2.4. Base legal.....	3
Sección 3. Procedimiento para la inspección fitosanitaria de cacao de exportación.....	3
3.1. Requisitos para la inspección.....	3
4.2. Procedimiento técnico para la inspección.....	4
4.3. Validez del reporte de inspección fitosanitaria.....	8
Sección 4. Control de cambios.....	¡Error! Marcador no definido.
Sección 5. Anexos.....	9
ANEXO 1. Formato para la solicitud de inspección fitosanitaria.....	9
ANEXO 2. Equipo y Materiales para la inspección fitosanitaria de grano de cacao.....	10
ANEXO 3. Tabla de números aleatorios.....	11
ANEXO 4. Resumen de principales plagas de interés cuarentenario para destinos de exportación de cacao.....	12

Sección 2. Introducción.

El marco normativo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) se establece el derecho de los estados miembros a implementar medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la salud y la vida de las personas, de los animales y preservar a los vegetales de plagas.

Corresponde entonces a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario como entidad competente, establecer las medidas fitosanitarias para regular y controlar los productos agrícolas de exportación, basado en el art. 13 literal o y el Capítulo II art.53 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 del 03 de julio del 2017.

2.1. Objetivos

Describir el procedimiento técnico de inspección fitosanitaria de cacao (*Theobroma cacao*) para exportación, a fin de regular y controlar las condiciones fitosanitarias de los envíos de cacao en grano de exportación.

2.2. Alcance

El procedimiento que se describe a continuación debe ser aplicado por todas las personas naturales y jurídicas registradas en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario como operadores de cacao en la inspección fitosanitaria previo a la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación.

2.3. Definiciones y Abreviaturas

2.3.1. Definiciones

En el texto de la presente guía se utilizarán los términos establecidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF 5 de la IPPC, resolución 027 de la CAN Glosario de términos, Resolución DAJ-20174C6-0201.0164 “Procedimiento para la fumigación de lotes de cacao en grano con fosfina para exportación hacia la India”.

Lote parado	Denominación común y habitual del conjunto de sacos de grano de cacao consolidados, apilados y preparados como una unidad para ser fumigados y exportados.
--------------------	--

2.3.2. Abreviaturas

CAN	Comunidad Andina de Naciones
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
OMC	Organización Mundial de Comercio
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
AGENCIA	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

2.4. Base legal

Esta guía se encuentra regida bajo la siguiente base legal:

- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Nuevo Texto Revisado Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1997).
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de Medidas Fitosanitarias en el comercio internacional (2006).
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5: Glosario de términos fitosanitarios.
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 7: Sistema de certificación fitosanitaria.
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 12: Directrices para los certificados fitosanitarios.
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 31: Metodologías para el muestreo de envíos.
- Manual de procedimientos para la verificación de la Calidad del Cacao: Resolución 025 de julio del 2011, República del Ecuador.
- Resolución 024-A publicada en el R.O. 168 de 13 de abril de 2011, que establece el procedimiento obligatorio para la fumigación de los lotes de cacao destinados a la exportación.
- Guía de buenas prácticas agrícolas en cacao de Resolución Técnica N° 183 del 20 de septiembre de 2012.
- Resolución DAJ-20153EF-0201.0290 Guías de remisión para movilización de productos vegetales del 07 de octubre de 2015.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 del 03 de julio del 2017.

Sección 3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE CACAO DE EXPORTACIÓN.

3.1. Requisitos para la inspección

3.1.1. Ingreso de la solicitud: el operador interesado en exportar cacao deberá solicitar una inspección previa la emisión del certificado fitosanitario de exportación, misma que será presentada en las oficinas de las Direcciones Distritales de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario o remitida vía correos electrónicos, con 48 horas de anticipación a la fecha de inspección; donde será reasignada al personal del área técnica de Sanidad Vegetal para su atención, ver anexo 1.

3.1.2. Verificación de datos: para el registro y codificación de la solicitud de inspección, se revisará primeramente los requisitos fitosanitarios en el sistema de consulta de la página web institucional o en los sistemas que defina la AGENCIA y adicionalmente los siguientes:

- a) Registro del operador para exportación:** se revisará que la razón social del operador para exportación de cacao se encuentre registrada y vigente en el sistema GUIA o en listados oficiales en la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control Fito y



Zootecnario. De ser el caso se debe revisar en el sistema de reportes de conformación de lotes¹, verificando la coincidencia de los datos, etiquetas y proveedores del lote.

- b) **Croquis del lugar de inspección:** se revisará la dirección donde se realizará la inspección, verificando los datos de la ubicación registrados en el sistema GUIA en el croquis subido por cada operador en su usuario.
- c) **Fecha de ingreso:** se verificará que la fecha de ingreso sea con 48 horas de anticipación. atajo
- d) **Requisitos del país de destino:** se revisará que el operador de exportación haya registrado el producto que conste en la solicitud, además se consultará en el sistema de consulta de “requisitos fitosanitarios de exportación” de la página web de la AGENCIA las declaraciones adicionales y/o tratamientos fitosanitarios o cuarentenarios oficializados que debe cumplir el producto para su ingreso al país de destino.

3.1.3. Registro y codificación de la solicitud: se registrará en una base de datos de inspecciones, administrada en el respectivo proceso desconcentrado de AGENCIA, los datos recabados de la solicitud de inspección en orden de ingreso; para lo cual la documentación debe estar completa y correcta.

3.1.4. Asignación de técnicos para la inspección: las Direcciones Distritales asignarán un técnico fitosanitario de la AGENCIA o un técnico autorizado para atender la solicitud de inspección en el centro de acopio del operador para exportación.

3.1.5. Planificación de inspecciones: los técnicos realizarán una planificación de inspecciones según cantidad y ubicación de lugares de inspección, presentando y coordinando rutas que optimicen los recursos de tiempo, movilización, etc.

3.2. PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA INSPECCIÓN.

El personal técnico de la AGENCIA o el inspector autorizado, debe llegar al sitio de inspección a la hora indicada en la planificación y solicitará la presencia de un delegado de la empresa para proceder a realizar la inspección.

3.2.1. Obligaciones del inspector

- a) Conocer los requisitos fitosanitarios, las declaraciones adicionales y/o tratamientos fitosanitarios o cuarentenarios oficializados que debe cumplir el producto para su ingreso al país de destino.
- b) Mantener conocimientos actualizados sobre información vinculante de otras áreas técnicas de la Coordinación General de Sanidad Vegetal (Vigilancia y Control Fitosanitario) y de la AGENCIA, relacionadas con el producto vegetal de exportación. (Ej. Laboratorios, Inocuidad, Registro de Insumos Agropecuarios)
- c) Revisar los listados oficiales e información vinculada a los operadores de fumigación terrestre autorizados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario para la fumigación.
- d) Llevar a la inspección los materiales y equipos necesarios para la correcta inspección del material vegetal de exportación.

¹ Módulo automatizado a través del sistema GUIA, desarrollado con el fin de ingresar datos de los proveedores reportados para la conformación de un lote de envío, realizar su identificación por medio de la impresión de etiquetas y reportar con la trazabilidad de exportaciones.

3.2.2. Seguridad del personal técnico para la inspección:

- a) **Medidas de seguridad en los recintos para la fumigación:** el inspector debe conocer y revisar con anterioridad los documentos, guías, manuales o información general sobre tratamientos de fumigación desarrollados para los procesos de exportación de productos, con sus particularidades respecto a las medidas de seguridad requeridas, respetarlas y observar su cumplimiento.
- b) **Equipamiento:** previa a la entrada al recinto donde se ejecutará la inspección del o los lotes de cacao, la empresa exportadora deberá proveer al técnico de la AGENCIA o al personal autorizado el equipo de protección, el ingreso debe ser luego de transcurrido un tiempo mínimo de 24 horas después de la fumigación, con el fin de evitar la intoxicación con el producto fumigante. El inspector deberá portar además los materiales para la inspección fitosanitaria, ver anexo 2.
- c) **Medición del nivel de fosfina:** se debe determinar la concentración del gas fosfina dentro del recinto de fumigación, el personal técnico responsable de la empresa exportadora deberá realizar esta medición con el detector de gas o tubos colorímetros, y el inspector de la Agencia deberá verificar que no sea mayor a 0,3 ppm (TLV= Threshold Limit Value, valores umbrales límite o valores de límites máximos permisibles de exposición a contaminantes del medio ambiente laboral).
- d) **Condiciones de las instalaciones del sitio de fumigación:** el inspector verifica que las condiciones de las instalaciones se encuentren de acuerdo con lo descrito en el Art. 26 de la Guía de buenas prácticas agrícolas en cacao de Resolución Técnica N° 183 del 20 de septiembre de 2012.

3.2.3. Verificación de la identidad e integridad del envío: se realiza con el fin de asegurar que los documentos describen el envío y/o los tratamientos requeridos por el país de destino se cumplan con exactitud.

- a) **Identificación del número del lote:** se verificará en el lote parado el número con el que el exportador identifica el lote de exportación, mismo que se encuentra consignado en la solicitud y debe concordar con la marcación de todos los sacos que conforman el lote de envío.
- b) **Tipo de producto:** verificar con los registros del centro de acopio que el producto a exportarse sea el que está consignado en la solicitud de inspección. Si se tratara de productos procesados de cacao se realizará la inspección fitosanitaria de la materia prima de acuerdo al procedimiento descrito en la presente guía.
- c) **Cantidad o Volumen:** el inspector fitosanitario debe constatar que las cantidades señaladas en la solicitud de inspección corresponda a la que se encuentra consignada en la factura comercial y físicamente en la bodega o centro de acopio. Se procede a verificar con una muestra el número de sacos apilados por pallet y se multiplica por el número de pallets que conforman el lote.



- d) **Control del registro del tratamiento de fumigación:** verificar el registro del tratamiento al que ha sido sometido el producto de exportación, mismo que debe estar identificado en el lote a través de carteles que alerten del tratamiento. Cada empresa debe llevar como parte de su control interno el Registro del/los tratamientos efectuados (fumigación) y presentar el Certificado de Fumigación realizado por empresas registradas y por tanto autorizadas por la AGENCIA como lo establece la Resolución 024, de acuerdo a los requerimientos fitosanitarios solicitados por el país de destino, para verificar que el grano de cacao ha sido tratado efectivamente, el certificado debe contener además el tipo de fumigante comercial utilizado, el tiempo de exposición, temperatura ambiental, humedad, dosis y otros parámetros técnicos necesarios y establecidos por el fabricante y el requisito fitosanitario. Para aquellos destinos que no tengan requisitos de tratamiento establecidos, el tiempo de exposición al fumigante será mínimo de 72 horas.
- e) **Control del registro del tratamiento de fumigación a artículos reglamentados:** en caso de ser requerido por el país de destino se verificará el tratamiento fitosanitario a los artículos reglamentados (pallets de madera, sacos, envases, etc.).
- f) **Supervisión del proceso de fumigación y constatación de producto fumigante utilizado en el tratamiento fitosanitario de fumigación:** los procesos de fumigación deben supervisarse de forma periódica y respondiendo a una planificación establecida para ésta actividad y de ser necesario el inspector podrá solicitar revisar los envases vacíos utilizados, etiquetas y/o hojas técnicas del producto fumigante para verificar su correcto uso, debido a que el fosfuro de aluminio tiene varias presentaciones comerciales.

3.2.4. Selección de la muestra para inspección fitosanitaria:

- a) **Verificación del o los lotes parados:** el inspector verifica que el/los lotes en su totalidad deben estar a la vista, ubicados en sitios separados y protegidos de lotes que aún no han recibido el tratamiento de fumigación, envasado en sacos de yute o cabuya y debidamente cosidos, sobre pallets sanitizados y en buenas condiciones; separados de la pared y de otros lotes a una distancia mínima de 0.80 cm o más.
- b) **Verificación de la fitosanidad de los artículos reglamentados (pallets y sacos de yute):** todo material de empaque debe estar libre de plagas y contaminantes físicos.
- c) **Verificación del etiquetado de los sacos:** los sacos deben marcarse en la parte superior información requerida en el manual de procedimientos para la certificación de calidad de cacao y adicionalmente debe encontrarse identificado por el código de registro de operador de la AGENCIA y/o estar etiquetado.
- d) **Muestreo:** el inspector establece el número de submuestras a tomar conforme a la tabla de muestreo de cacao en grano norma NTE-INEN 177:95 descrita a continuación:

Tamaño del lote (número de sacos)	Número mínimo de sacos a muestrear
2 - 8	2
9 - 15	3
16 - 25	5

26 - 50	8
51 - 90	13
91 - 150	20
151 - 280	32
261 - 500	50
501 - 1 200	80
1 201 - 3 200	125
3 201 - 10 000	200
10 001 - 35 000	315
35 001 - 150 000	500
150 001 - 500 000	800
mayor a 500 001	1 250

- e) La selección de los sacos para la toma de las sub-muestras que conformarán la muestra global, deberá ser completamente al azar, es decir extraer las muestras desde varios sacos que provengan de las cinco caras expuestas del lote y en forma proporcional al número de sub-muestras que determina la tabla, de acuerdo a la aplicación de una tabla aleatoria, anexo 3.
- f) Las muestras se obtienen introduciendo el calador en un solo punto de cada saco elegido hasta no menos de la mitad de su longitud en forma diagonal; la muestra obtenida se va colocando en bolsas plásticas o en sacos de yute/cabuya preferiblemente de primer uso o en condiciones de asepsia.
- g) Homogenización de las sub-muestras: esto implica reunir y mezclar todas las sub-muestras dentro de un solo recipiente evitando dejar caer granos al piso, de la muestra global se toma una (1) sub-muestra representativa de al menos 1 kg.
- h) En el caso del muestreo de lotes cuyos destinos tuvieren cómo requisito fitosanitario, encontrarse libre de semillas de malezas, el procedimiento incluye el volteo y/o incluso paso por una zaranda de una cantidad de sacos establecida por el nivel adecuado de riesgo de entre el 1% al 5% del total de sacos que conformen el envío. Igualmente, escogidos mediante un método aleatorio (ver anexo 3).
- i) Inspección de la muestra: la muestra de 1 kg. se coloca en la mesa de inspección, con abundante luz natural o artificial, allí se procede a realizar una inspección visual exhaustiva del producto, dirigida a todos los granos y especialmente aquellos con evidencia de daños por plagas, ver anexo 4; luego del examen visual el inspector cortará 100 granos con la navaja (o guillotina Magra) verificando con una lupa la existencia de plagas o de síntomas de la presencia de ellas.
- j) Toma de muestra de plagas: en el caso de existir o evidenciar la presencia de alguna plaga o de ser necesaria una identificación puntual de algún agente patógeno, se capturará el espécimen y se colocará en frascos con alcohol o en fundas selladas y será remitido a los laboratorios correspondientes, debidamente etiquetado.
- k) Adicionalmente como parte del procedimiento de inspección periódica de lotes cuyo destino tuvieren requisitos establecidos sobre inocuidad se enviará la muestra de cacao de 1 kg. al/los laboratorios correspondientes a petición del área competente. Muestra que será extraída



únicamente por personal autorizado por la Agencia y cuyo resultado se remitirá al área correspondiente previa la emisión de certificados.

- d) Para el envío de las muestras, el inspector debe hacerlo llenando el formulario establecido por los laboratorios de la Agencia.

3.2.5. Emisión del reporte de inspección fitosanitaria

- a) El inspector elaborará y presentará el reporte de inspección en el formato establecido por la AGENCIA, en el cual se indican los resultados de la inspección. Se notificará estos resultados al interesado al solicitar su firma y entregar una copia del documento, cuando se trate de un reporte físico y/o por los medios electrónicos establecidos para el proceso.
- b) El reporte de inspección será revisado por los técnicos de la AGENCIA; el cual, en conjunto con los resultados del análisis de laboratorio, determinarán la emisión o la no emisión del certificado fitosanitario de exportación (CFE).
- c) Si al momento de la inspección llegara a comprobarse la presencia de plagas en la muestra del lote, inmediatamente se emitirá el reporte de inspección DESAPROBADO consignando en el mismo las observaciones por las cuales NO PROCEDE la emisión del CFE. Se notificará estos resultados al interesado al solicitar su firma y entregar una copia del documento, cuando se trate de un reporte físico y/o por los medios electrónicos establecidos para el proceso.
- d) La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario se reserva el derecho a realizar inspecciones antes, durante y después del proceso regular de inspección para la certificación fitosanitaria.
- e) La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario se reserva el derecho a supervisar el proceso de fumigación en función de la fecha y hora declarada por el exportador.

3.3. Validez del reporte de inspección fitosanitaria

La validez del reporte será de 15 días, contados desde la fecha de tratamiento de fumigación hasta el embarque del producto.

Elaborado por:
Ing. Yessenia Echeverría
Analista de Certificación Fitosanitaria

Sección 4. Anexos

ANEXO 1. Formato para la solicitud de inspección fitosanitaria y de calidad de cacao, disponible en:

<https://www.gob.ec/>

El siguiente formulario web se ha completado previamente con datos de prueba personalizados / aleatorios. Cuando se envía, esta información aún se guardará y / o se enviará a los destinatarios designados .

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CALIDAD DE CACAO*

NOMBRE DE EMPRESA EXPORTADORA*

RUC DE LA EMPRESA EXPORTADORA*

FECHA Y HORA DE INSPECCIÓN* dd / mm / aaaa --:--:--

PROVINCIA DE INSPECCIÓN* LUGAR DE INSPECCIÓN*

NÚMERO DE LOTE*

DETALLES

SACOS
 CAJAS
 FUNDAS

CANTIDAD	PESO KG/N	PESO KG/B	TIPO/CALIDAD

FECHA Y HORA DE INICIO DE FUMIGACIÓN* dd / mm / aaaa --:--:--

FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE FUMIGACIÓN* dd / mm / aaaa --:--:--

PRODUCTO APLICADO* DOSIS DEL PRODUCTO APLICADO*

FECHA DE EMBARQUE* dd / mm / aaaa

CONSIGNATARIO*

MEDIO DE TRANSPORTE* PAÍS DE DESTINO* PUERTO DE DESTINO*

VALOR FOB A EXPORTAR* FACTURA NO. *

ANEXO 2. Equipo y Materiales para la inspección fitosanitaria de grano de cacao.

3.1. Equipo de protección

- a) Ropa protectora u overol.
- b) Máscara “full face” con filtro para gases ácidos y equipos autónomos de respiración, sólo en casos necesarios, los operadores de fumigación deberán proveer el equipamiento a los inspectores de AGROCALIDAD.
- c) Chalecos reflectivos.
- d) Cascos.
- e) Guantes.

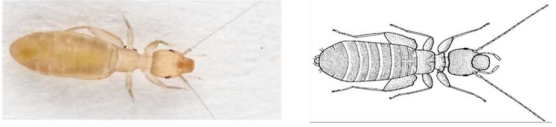






3.2. Materiales para la inspección

- a) Caladores toma muestras.
- b) Lupas con luz de 15x.
- c) Navajas especiales y/o guillotina Magra.
- d) Frascos toma muestras.
- e) Pinceles.
- f) Pinzas.
- g) Alfileres.
- h) Alcohol al 70%.
- i) Recipientes para poder mantener la muestra almacenada por un periodo mínimo de 3 meses, como fundas para almacenamiento de semillas, tipo sobre manila.
- j) Marcadores.
- k) Etiquetas para identificación de muestras para envío al laboratorio.
- l) Bandejas de capacidad de 2kg color blanco o sacos de yute.
- m) Detectores ambientales de gas fosfina o tubos detectores de colorimetría de rango bajo.

ANEXO 3. Tabla de números aleatorios.

No. Sacos	1	2	3	4	5	No. Sacos	1	2	3	4	5	6	7	8
1						101	42	38	12	89	41	33	41	69
2						102	79	76	38	22	51	52	20	65
3	1	2				103	83	67	66	7	44	38	29	85
4	1	2				104	69	71	15	23	45	102	27	75
5	5	5				105	77	67	21	105	33	64	98	14
6	4	6	4			106	26	7	15	93	13	52	31	85
7	6	2	2			107	64	50	64	106	91	58	2	4
8	4	2	8			108	72	11	6	90	34	44	83	77
9	4	8	7			109	72	95	31	93	39	103	61	49
10	4	10	7			110	102	67	25	56	22	70	34	6
11	6	2	1			111	79	58	52	62	78	36	36	83
12	4	6	7			112	61	10	36	109	55	19	67	56
13	10	13	9			113	4	81	109	57	60	55	55	54
14	3	11	4			114	24	39	66	94	29	52	113	112
15	8	7	14			115	43	67	36	75	35	59	97	1
16	14	9	10			116	96	41	81	41	35	23	26	102
17	12	17	13			117	2	48	96	116	14	11	93	52
18	10	12	16			118	107	92	34	109	114	16	17	69
19	11	6	2			119	41	97	69	6	96	33	110	93
20	13	7	11			120	14	29	99	95	80	52	103	75
21	3	21	16			121	80	49	97	24	13	22	74	9
22	18	11	12			122	28	52	48	92	1	88	101	121
23	5	16	9			123	63	32	115	115	50	22	93	97
24	15	10	3			124	101	101	112	53	82	116	57	77
25	19	11	21			125	98	119	111	22	66	90	108	88
26	4	17	15			126	57	55	74	110	44	16	90	41
27	20	22	7			127	117	100	93	38	89	97	64	123
28	20	23	5			128	1	99	104	46	49	48	44	82
29	15	14	19			129	13	78	39	9	17	68	71	7
30	16	20	27			130	106	85	56	12	78	94	119	121
31	23	7	20			131	92	20	18	47	53	23	89	81
32	22	11	29			132	20	90	110	60	54	128	65	40
33	7	1	32			133	12	24	131	45	53	17	128	58
34	18	5	15			134	129	20	35	121	66	34	51	99
35	12	17	28			135	79	124	77	118	31	2	16	74
36	8	15	7			136	126	19	74	55	98	9	49	61
37	17	4	11			137	65	1	28	4	102	96	113	134
38	16	4	33			138	124	107	79	122	46	40	56	82
39	9	26	39			139	124	43	40	10	81	38	77	19

ANEXO 4. Resumen de principales plagas de interés cuarentenario para destinos de exportación de cacao.

Nombre común de la plaga	Nombre científico	De importancia cuarentenaria para:	Fotografía/gráfico:
Piojo de los granos.	Liposcelis sp.	MALASIA	
Gorgojo castaño de la harina.	Tribolium casteneum.	MALASIA INDONESIA	
Gorgojo plano de los granos	Cryptolestes ferrugineus.	MALASIA INDIA INDONESIA	
Escarabajo foráneo de los granos	Ahasverus advena.	INDONESIA	
Escarabajo de granos almacenados	Carpophilus sp.	COLOMBIA INDONESIA	
Polillas	Ephestia eleutella. Cadra cautella.	TODOS LOS DESTINOS	
Paja caminadora	Semillas de Rottboellia cochinchinensis.	ESTADOS UNIDOS.	

FUENTE: Bases de datos de gestión de notificaciones internacionales de la Dirección de Certificación Fitosanitaria.

El listado de insectos plaga que figuran en el cuadro no implica que no se puedan encontrar otro tipo de plagas en los granos o entre los sacos con cacao durante la inspección y se hace énfasis que de detectar cualquiera de las especies de insectos descritas en el mismo u otras plagas. Se notificará inmediatamente al exportador o su representante la desaprobación del envío y la no emisión del CFE.